



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de agosto de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2025/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825001305

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicito información sobre los espacios públicos, su manejo y cuidado.	La Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dieron respuesta a los 8 puntos solicitados.	Sobre la entrega de información de forma incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	6 de agosto de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Álvaro Obregón
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Álvaro Obregón, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de que se entregue información clara y precisa sobre los puntos 7 y 8.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Espacios, públicos, luminarias, planta, residuos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	14
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	18

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Álvaro Obregón** se **MODIFICA** y deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de que se entregue información clara y precisa sobre los puntos 7 y 8.*

La Alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

respuesta inicial se presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Álvaro Obregón**, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de que se entregue información clara y precisa sobre los puntos 7 y 8.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 04 de junio de 2025⁴, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Ante el derecho que me otorga el artículo 6 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito la siguiente información:

Solicito se me informe la cantidad de espacios denominados, parques, jardines, camellones, triángulos, remanentes, etc. Así como los días que Seles asigna para el correspondiente mantenimiento de los mismos.

Solicito se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

⁴ Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

Solicito se me informe el tipo de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

Solicito se me informe el estatus en el que se encuentra el predio denominado 5 de mayo "planta de composta", así como del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo".

Solicito se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del Medio Ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo.

Solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

Solicito se me informe los planes de contingencia ambiental para actuar en temporada de lluvias dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón..." (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 17 de junio de 2025, la institución pública entrega una respuesta a través del oficio de misma fecha:

"...

Con respecto al cuestionamiento: **Solicito se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos.**

Se anexa relación con la platilla de control vehicular asignada a esta Unidad Administrativa.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

7

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

En lo referente a:

".....Solicito se me informe la cantidad de espacios denominados, parques, jardines, camellones, triángulos, remanentes, etc. Así como los días que Seles asigna para el correspondiente mantenimiento de los mismos....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de este Órgano Político-Administrativo.

En lo referente a:

".....Solicito se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón."

Solicito se me informe el tipo de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Coordinación de Alumbrado Público de este Órgano Político-Administrativo.

En lo referente a:

".....Solicito se me informe el estatus en el que se encuentra el predio denominado 5 de mayo "planta de composta....."

".....Solicito se me informe el estatusdel predio denominado 5 de mayo " tiro de cascajo"....."

".....Solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del Medio Ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo"

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Dirección General Jurídica de este Órgano Político-Administrativo.

En lo referente a:

".....así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo...."

".....Solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón....."

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana de este Órgano Político-Administrativo.

En lo referente a:

• Solicito se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Dirección General de Servicios Urbanos de este Órgano Político-Administrativo.

En lo referente a:

Solicito se me informe los planes de contingencia ambiental para actuar en temporada de lluvias dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón." (Sic)

Con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá ser orientada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de este Órgano Político-Administrativo.

Asimismo, con fundamento al Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de documentos impresos y digitales que obran en la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y en la Coordinación de Ecotecnologías, hago de su conocimiento lo siguiente:

Es importante señalar que todo el personal de Estructura de la Dirección General de Servicios Urbanos y las demás Direcciones Generales de la Estructura de la Alcaldía, como medida de preventiva realizan guardias en época de lluvia.

Aunado a lo anterior, nos informan que se tiene proyectado tener una intervención con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el Programa Tlaloc:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

El Programa Tláloc en la CDMX es un programa preventivo contra inundaciones durante la temporada de lluvias, que se activa cuando hay riesgo de desbordamiento de canales o ríos. Se implementa con el objetivo de reducir la contaminación atmosférica durante situaciones de contingencia ambiental por ozono o partículas en suspensión.

El Programa Tláloc (prevención de inundaciones):

- **Propósito:**

Prevenir inundaciones y proteger a la población ante desbordamientos de ríos y canales.

- **Actividades:**

El Grupo Tláloc, conformado por 500 elementos, realiza tareas de prevención, como desazolve de drenajes y canales, y está preparado para intervenir en emergencias.

- **Temporada de operación:**

Durante la temporada de lluvias (mayo a octubre).

- **Beneficios:**

Reduce el riesgo de inundaciones, protege la infraestructura y la población, y evita daños materiales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Solicito se me informe, la cantidad de espacios denominados, parques, jardines, camellones, triángulos, remanentes, así como los días que se le asigna para el correspondiente mantenimiento de los mismos, ubicados en el territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: La Alcaldía cuenta con 226 espacios de áreas verdes, como; parques, jardines, remanentes, camellones, triángulos, etc., ubicados dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: La Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes trabaja los 7 días de la semana con personal fijo y cuadrillas ambulantes.

Solicito se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Alumbrado Público, de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que es la encargada de dicha información.

Solicito se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Alumbrado Público, de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que es la encargada de dicha información.

Solicito se me informe el estatus en el que se encuentra el predio denominado 5 de mayo "planta de composta", así como el predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" ubicado dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que es la encargada de dicha información.

Solicito se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ya que es la encargada de dicha información.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

Solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del Medio Ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo, ubicado dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana, así como a la Dirección General de Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Solicito se me informe el uso y/o destino final de los residuos sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la petición a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Solicito se me informe los planes de contingencia ambiental para actuar en temporada de lluvias dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón: Con base en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere canalizar la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, así como a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En respuesta a su cuestionamiento en el que "solicita se me informe la cantidad de espacios denominados, parques, jardines, camellones, triángulos, remanentes, etc., así como los días que se les asigna para el correspondiente mantenimiento de los mismos", con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines (COPyJ), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información.

En respuesta a su cuestionamiento en el que se solicita "se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón", le informo de las luminarias que se reconocen son 93, 061 puntos de luz.

En respuesta a su cuestionamiento en el que se solicita se me informe "el tipo de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón", le informo: las luminarias dentro de la alcaldía Álvaro Obregón son:

TIPO DE LUMINARIAS
REFLECTOR ADITIVO METÁLICO
REFLECTORES TIPO LED
FLORECENTES SUBURBANAS Y TIPOS DE BALIZAS
ADITIVO CERAMICO

En respuesta a su cuestionamiento en el que solicita se me informe el estatus en el que se encuentra el predio denominado 5 de mayo "planta de composta", así como del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo", con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Jurídica (DGJ), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información.

En respuesta a su cuestionamiento de que solicita se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos, con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

En respuesta en su cuestionamiento de que solicita se me informe el plan de manejo avalado por la secretaría del Medio ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo, en referencia al uso del predio 5 de mayo "tiro de cascajo", con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección General de Jurídica (DGJ), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información y referente al estatus que guarda la trituradora de cascajo, con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana (JUDMIU), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información .

En respuesta en su cuestionamiento de que solicita se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón, con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento a la Imagen Urbana (JUDMIU), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información.

En respuesta en su cuestionamiento de que solicita se me informe los planes de contingencia ambiental para actuar en temporada de lluvias dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón, con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere oriente su petición a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente (DPCMA), de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser el área facultada o competente para entregar dicha información.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 segundo párrafo 11, 13,14 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le informo:

Solicito se me informe la cantidad de espacios denominados, parques, jardines, camellones, triángulos, remanentes, etc. Así como los días que se les asigna para el correspondiente mantenimiento de los mismo.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines, por ser el área competente para dar dicha información.

Solicito se me informe la cantidad de luminarias existentes y colocadas dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Alumbrado Público, por ser el área competente para dar dicha información.

Solicito se me informe el tipo de luminaria existentes y colocadas dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Coordinación de Alumbrado Público, por ser el área competente para dar dicha información.

Solicito se me informe el estatus en el que se encuentra el predio denominado 5 de mayo "planta de composta", así como el predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo"

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General Jurídica, por ser el área competente para dar dicha información.

Solicito se me informe cantidad, tipo de vehículo, tipo de combustible y estatus que guarda todos y cada uno de los vehículos asignados a la Dirección General de Servicios Urbanos

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General de Servicios Urbanos, por ser el área competente para dar dicha información

Solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaría del Medio Ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección General Jurídica, por ser el área competente para dar dicha información. Se hace de su conocimiento que la trituradora se encuentra inactiva.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

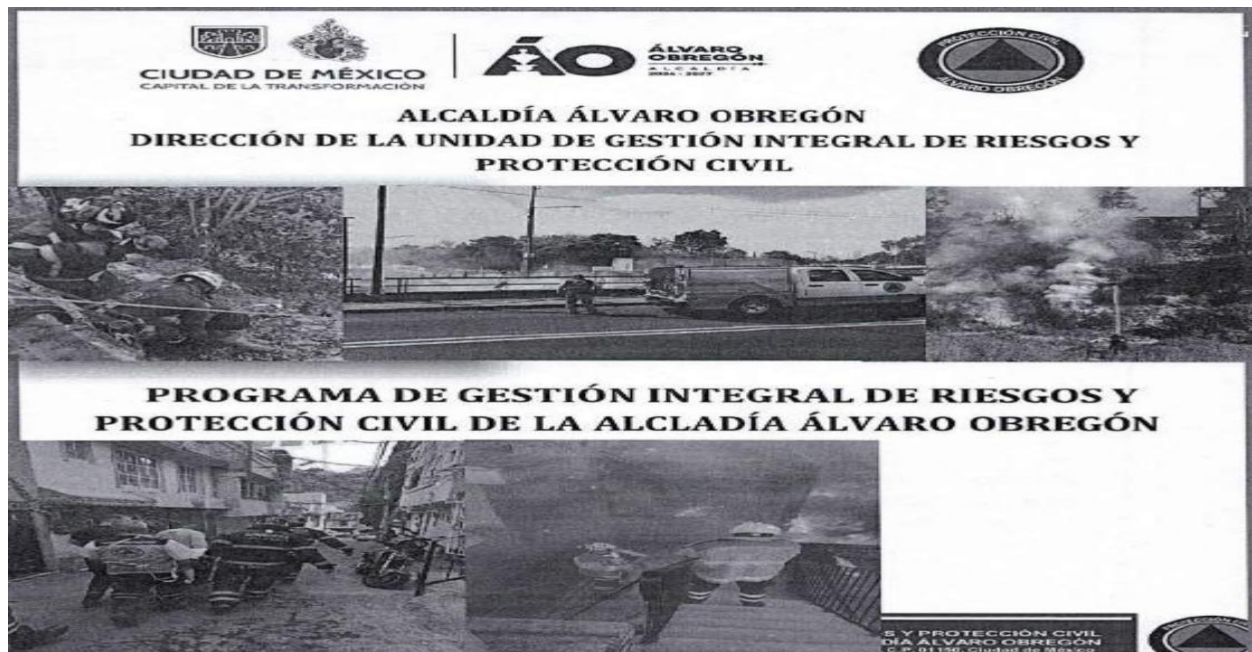
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

Solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, le informa lo siguiente: La disposición final de los residuos sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón estará sujeta a los recursos presupuestales asignados, así como a los convenios y mecanismos de colaboración establecidos con las autoridades competentes.

Solicito se me informe los planes de contingencia ambiental para actuar en temporada de lluvias dentro del territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón.

R.- Esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Alcaldía Álvaro Obregón, no cuenta con la información solicitada, por no ser ámbito de nuestra competencia con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la petición a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por ser el área competente para dar dicha información.



...” (Cita Textual”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 23 de junio de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

"En el cuestionamiento que se refiere a "solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del medio ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo tiro de casajo. Toda vez que el área es la responsable del uso del mismo.

En el cuestionamiento que se refiere a " solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la Construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón". No es clara su respuesta..." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 26 de junio de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 08 de julio de 2025, la institución pública señalada presentó sus manifestaciones y alegatos, ya que esta era la fecha límite para presentar los mismos.

C) El 18 de julio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁵, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁵ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de Información sobre los espacios públicos, su manejo y cuidado.

En **respuesta**, La institución pública informo mediante la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dieron respuesta a los 8 puntos solicitados.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** *pues a su consideración no se le entrego información de forma completa.*

Una vez admitido el recurso de revisión, el actor público emitió manifestaciones y/o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se le dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes).

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

*I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;*

*II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

***Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

***Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Se observa que la persona recurrente solo se queja sobre la entrega de la información a dos puntos en específico, mismos que son los siguientes:

6.- En el cuestionamiento que se refiere a "solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del medio ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo tiro de cascajo. Toda vez que el área es la responsable del uso del mismo.

7.- En el cuestionamiento que se refiere a " solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la Construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón". No es clara su respuesta.

Por lo que la respuesta a los demás puntos se toman como actos consentidos.

De esta forma debemos observar que la respuesta a los puntos 6 y 7 anteriormente mencionados:

6	<i>Solicito se me informe el plan de manejo avalado por la secretaria del Medio Ambiente para el uso del predio denominado 5 de mayo "tiro de cascajo" así como el estatus que guarda la trituradora de cascajo (sic)</i>	DGSU	La trituradora se encuentra inactiva
7	<i>Solicito se me informe el uso y/o destino final de los Residuos Sólidos de la construcción recolectados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón (sic)</i>	DGSU	La disposición final está sujeta a los recursos presupuestales asignados, así como a los convenios y mecanismos de colaboración establecidos con las autoridades competentes.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

En este sentido la institución público no informo cual es el plan de manejo avalado, así mismo no se informo el uso o destino de los residuos sólidos, solo se da información diversa a la solicitada por lo que deberá de entregar la información solicitada haciendo una nueva búsqueda de la información.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Secretaría no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Álvaro Obregón**, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección General de Servicios Urbanos, con la finalidad de que se entregue información clara y precisa sobre los puntos 7 y 8.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2025/2025

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

MELA/CGCM/SZOH